

22 de junio de 2016

Administración
Central
Universidad de
Puerto Rico

Circular de Finanzas 16-12 (Enmendada)

RECTORES, DECANOS DE ASUNTOS ACADÉMICOS Y DE ADMINISTRACIÓN,
DIRECTORES DE FINANZAS Y CONTABILIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO

PROCEDIMIENTO PARA EL USO DE LA TARJETA DE CRÉDITO CORPORATIVA EN BENEFICIO DEL DESARROLLO INVESTIGATIVO INSTITUCIONAL



Oficina de Finanzas

Mediante la Circular 15-25 la Oficina Central de Finanzas revisó (Circular 04-13) y estableció el Procedimiento Para El Uso De Tarjeta De Crédito Corporativa En Beneficio Del Desarrollo Investigativo Institucional, en adelante Procedimiento de Tarjeta Corporativa.

Como parte del análisis que la Universidad de Puerto Rico realiza para agilizar procesos que permitan desarrollar los proyectos de investigación de una manera más efectiva y eficiente se enmienda el Artículo IV, Inciso G de la Circular 15-25 emitida el 5 de junio de 2015. Esto con el propósito de aumentar el máximo de gastos mensuales permitidos por tarjeta para aquellos investigadores que tengan “grants” de más de \$1,000,000 anuales asignados.

Específicamente enmendamos el Artículo IV-G el cual indicará ahora lo siguiente:

Como norma general, la cantidad máxima mensual a cargarse en la Tarjeta de Crédito Corporativa en Beneficio del Desarrollo Investigativo Institucional de cada investigador será de \$10,000. Disponiéndose, sin embargo, que aquellos investigadores que tengan “grants” con \$1,000,000 o más anuales asignados podrán cargar gastos hasta \$20,000 mensuales. Las Oficinas de Finanzas u oficina que maneja la administración fiscal de los fondos de investigación de las unidades institucionales deberán solicitar al investigador y éste deberá proveer copia del “grant(s)” con la asignación presupuestaria aprobada para el (los) proyecto(s) de manera que se pueda verificar la asignación de \$1,000,000 o más aquí establecida. Esta información deberá ser sometida por el investigador y revisada anualmente por la Oficina de Finanzas u oficina que maneja la administración fiscal de los fondos de investigación. Una vez el investigador ya no cuente con \$1,000,000 o más

Jardín Botánico Sur
1187 Calle Flamboyán
San Juan, Puerto Rico
00926-1117

Tel. (787) 250-0000
Fax (787) 764-1971

asignados volverá a tener el límite de \$10,000 permitidos como norma general. Se dispone que bajo ninguna circunstancia podrá exceder \$2,999 por transacción y que la Oficina de Finanzas velará por que no haya fraccionamiento en las adquisiciones para evadir el cumplimiento a esta disposición. El incumplimiento de lo aquí dispuesto será motivo suficiente para cancelar la tarjeta al participante de manera inmediata. Esto estará sujeto a la disponibilidad de fondos federales aprobados en las propuesta(s) investigativa(s) en el(los) renglón(es) destinados para la adquisición de equipos no capitalizables, artículos y servicios no personales. Los gastos de viaje no serán contemplados bajo el máximo aquí permitido.

Enfatizamos que lo dispuesto en el Artículo II de la Circular 15-25 que el mecanismo de la tarjeta de crédito es un complemento al proceso de adquisición de artículos y servicios no personales que no pueden adquirirse a través del Reglamento de Compras y Suministros.

Atentamente,



Norberto González
Director

asr/JM/NG